

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20733

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 227/74, promovido por «Construcciones Burniol Corominas, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 227/74, interpuesto por «Construcciones Burniol Corominas, Sociedad Limitada», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Construcciones Burniol Corominas, S. L.», debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico tanto el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, denegando la inscripción del modelo industrial número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, solicitado para «un carro para supermercado», como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20734

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 242/74, promovido por «Leonard Kurz» contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1972 y 2 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 242/74, interpuesto por «Leonard Kurz», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de noviembre de 1972 y 2 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, notificado el uno de febrero de mil novecientos setenta y tres, y desestimación presunta del recurso de reposición presentado en los de marzo de este último año, cuyas resoluciones denegaron a «Leonard Kurz» la protección en España de la marca internacional trescientos setenta y un mil seiscientos diecinueve, «Alufin», para proteger láminas de impresión compuesta de una capa transportadora en materia sintética o papel; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20735

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 254/75, promovido por doña Carmen Monzón Indave contra resoluciones de este Ministerio de 22 de diciembre de 1970 y 13 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 254/75, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave contra resoluciones de este Ministerio de 22 de diciembre de 1970 y 13 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Vela Nogales, que actúa en nombre, representación y defensa de doña Carmen Monzón Indave, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, confirmada en reposición por la de trece de octubre de mil novecientos setenta y tres, que concedía el del modelo de utilidad número ciento cincuenta y cuatro mil quinientos veintisiete; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20736

ORDEN de 8 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 994/74, promovido por don Federico Bonet, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 994/74, interpuesto por don Federico Bonet, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Federico Bonet, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía la inmatriculación de la marca «Bebé», número quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes, por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.